



El TS confirma que la cancelación de un derivado implícito no conlleva la nulidad de todo el contrato de préstamo

Nuestro Alto Tribunal emitió recientemente una sentencia (STS 16/11/2021) en la que trata el caso de una empresa que, para financiar la construcción y explotación de una planta de energía fotovoltaica, concierta con la entidad bancaria BBVA un contrato de crédito por un importe de 11.100.000 euros. El interés durante los primeros meses es variable (referenciado al Euribor) y, a partir de entonces, un interés fijo del 5,66% durante el resto de la vida del contrato (en total 15 años). **En una de las cláusulas se pacta un derivado implícito.**

[STS_4146_2021](#)

¿Qué es un derivado implícito?

El derivado implícito es un **producto financiero complejo** que se incorpora a los contratos de préstamo, modificando el flujo de efectivo que se prometió en el contrato. Al pedir un préstamo una persona se compromete a devolver los fondos más los intereses. Con carácter general, al entrar un derivado financiero en ese contrato, los pagos de intereses dejan de ser fijos, pasando a depender de otra medición, como por ejemplo una tasa de interés de referencia o un índice de la bolsa. Uno de los problemas que presentan los derivados implícitos son las **elevadas comisiones que se cobran a los clientes como consecuencia de su cancelación**. De este modo el prestatario se ve cautivo en el préstamo ...